

## **TEMA 13:**

# **TEST, CASO PRÁCTICO Y PREGUNTA DESARROLLO**

## **TEST**

### **1. Sobre el informe de rendición de cuentas elija la correcta...**

- a) Se trata de un informe con el resultado final y el saldo final de las operaciones realizadas, solicitando la aprobación de las mismas. Art. 478.
- b) La rendición de cuentas debe ser presentada junto al informe final de liquidación solo en aquellos casos en los que así lo establezca la ley.
- c) A la vista de este informe, las partes pueden formular oposición a la conclusión del concurso durante el plazo de audiencia, que será de 10 días.

### **2. Sobre la modificación del convenio elija la correcta...**

- a) Transcurrido un año de su vigencia, el concursado podrá presentar propuesta de modificación del convenio que se encuentre en riesgo de incumplimiento por causa que no le sea imputable a título de dolo, culpa o negligencia y siempre que se justifique debidamente que la modificación resulta imprescindible para asegurar la viabilidad de la empresa.
- b) Transcurridos tres años de su vigencia, el concursado podrá presentar propuesta de modificación del convenio que se encuentre en riesgo de incumplimiento por causa que no le sea imputable a título de dolo, culpa o negligencia y siempre que se justifique debidamente que la modificación resulta imprescindible para asegurar la viabilidad de la empresa.
- c) Transcurridos dos años de su vigencia, el concursado podrá presentar propuesta de modificación del convenio que se encuentre en riesgo de incumplimiento por causa que no le sea imputable a título de dolo, culpa o negligencia y siempre que se justifique debidamente que la modificación resulta imprescindible para asegurar la viabilidad de la empresa. Art. 401.1.

### **3. La finalización de la fase de liquidación del concurso...**

- a) Se trata de la última solución para obtener la satisfacción de los créditos.
- b) Esta forma de finalización del procedimiento concursal se considera como la aceptación teórica del mal menor.

c) Ambas son correctas. Pág. 6 del tema 13.

#### **4. A cerca del deber de comunicación de la insuficiencia de la masa activa...**

a) En cuanto conste que la masa activa es insuficiente o es previsible que lo sea para el pago de los créditos contra la masa, la administración concursal lo comunicará al juez del concurso si este así lo hubiera pedido al inicio del concurso.

b) En cuanto conste que la masa activa es insuficiente o es previsible que lo sea para el pago de los créditos contra la masa, la administración concursal lo comunicará al juez del concurso. Art. 249.

c) En cuanto conste que la masa pasiva es insuficiente o es previsible que lo sea para el pago de los créditos contra la masa, la administración concursal lo comunicará al juez del concurso.

#### **5. La íntegra satisfacción de los acreedores, también conocida como consignación, puede producirse por...**

a) Pago derivado de las operaciones de liquidación, pago o consignación de la totalidad de los créditos efectuada por un tercero y la íntegra satisfacción de los acreedores por cualquier medio. Pág. 10 del tema 13.

b) Pago derivado de las operaciones de liquidación, pago o consignación de la totalidad de los créditos efectuada por un tercero y la íntegra o parcial satisfacción de los acreedores por cualquier medio.

c) Pago derivado de las operaciones de liquidación y la íntegra satisfacción de los acreedores por cualquier medio. Pero nunca por el pago de la consignación de la totalidad de los créditos efectuada por un tercero.

#### **6. Los presupuestos que supone el desistimiento son...**

a) Régimen de recursos, la rendición de cuentas, la publicidad y en algunos casos la oposición a la conclusión del concurso.

b) Régimen de recursos, la rendición de cuentas, la publicidad solo cuando lo dictamine la ley y oposición a la conclusión del concurso.

c) Régimen de recursos, la rendición de cuentas, la publicidad, oposición a la conclusión del concurso. Arts. 477,478,479,482.

#### **7. Sobre la conclusión del concurso...**

a) La conclusión del concurso no impedirá la continuación de la ejecución por la administración concursal de los pronunciamientos de la sentencia de calificación. Art. 477.5.

b) La conclusión del concurso impedirá dependiendo del caso la continuación de la ejecución por la administración concursal de los pronunciamientos de la sentencia de calificación.

c) La conclusión del concurso impedirá cuando lo dicte el juez la continuación de la ejecución por la administración concursal de los pronunciamientos de la sentencia de calificación.

#### **8. En cuanto a los efectos de la conclusión del concurso sobre el deudor, encontramos...**

a) Cesarán las limitaciones sobre las facultades de administración y de disposición del concursado, salvo las que se contengan en la sentencia de calificación, y cesará la administración concursal, ordenando el juez el archivo de las actuaciones, sin ningún tipo de excepción.

b) Cesarán las limitaciones sobre las facultades de administración y de disposición del concursado, salvo las que se contengan en la sentencia de calificación, y cesará la administración concursal, ordenando el fiscal el archivo de las actuaciones, con las excepciones que establezca la ley.

c) Cesarán las limitaciones sobre las facultades de administración y de disposición del concursado, salvo las que se contengan en la sentencia de calificación, y cesará la administración concursal, ordenando el juez el archivo de las actuaciones, con las excepciones que establezca la ley. Art. 483.

#### **9. La publicidad deberá llevarse a cabo ...**

a) Acorde a las reglas estipuladas para el auto de declaración del concurso. Pág. 12 del tema 13.

b) Según convengan las partes.

c) Dependiendo del caso, bien acorde a las reglas estipuladas para el auto de declaración o según hayan acordado las partes.

#### **10. En cuanto al inventario...**

a) La actualización se limitará, en cuanto al inventario, a suprimir de la relación los bienes y derechos aquellos que hubiesen salido del patrimonio del deudor, a corregir la valoración de los subsistentes y a incorporar y valorar los que hubiesen aparecido con

posterioridad; y, en cuanto a la lista de acreedores, a indicar la cuantía actual y demás modificaciones acaecidas respecto de los créditos subsistentes y a incorporar a la relación los créditos anteriores.

b) La actualización se limitará, en cuanto al inventario, a suprimir de la relación los bienes y derechos aquellos que hubiesen salido del patrimonio del acreedor, a corregir la valoración de los subsistentes y a incorporar y valorar los que hubiesen aparecido con posterioridad; y, en cuanto a la lista de acreedores, a indicar la cuantía actual y demás modificaciones acaecidas respecto de los créditos subsistentes y a incorporar a la relación los créditos posteriores.

c) La actualización se limitará, en cuanto al inventario, a suprimir de la relación los bienes y derechos aquellos que hubiesen salido del patrimonio del deudor, a corregir la valoración de los subsistentes y a incorporar y valorar los que hubiesen aparecido con posterioridad; y, en cuanto a la lista de acreedores, a indicar la cuantía actual y demás modificaciones acaecidas respecto de los créditos subsistentes y a incorporar a la relación los créditos posteriores. Art. 507.2.

## **CASO PRÁCTICO**

**1. Claudia, actual deudora, quiere iniciar la reapertura del concurso como persona natural. Han pasado 6 años desde la conclusión de su concurso por liquidación, pero su asesor legal le ha dicho que no hay problema, ¿Es esto correcto? Argumente jurídicamente su respuesta.**

## **PREGUNTA DESARROLLO**

**1. La rendición de cuentas del Administrador Concursal.**